



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	Dos (2) De Octubre De Dos Mil Veinte (2020)						
RADICADO	05001	31	05	017	2020	00221	00
DEMANDANTE	ALFONSO MARIA GARCÍA ZULUAGA						
DEMANDADAS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Vencido el término de traslado de la demanda de la referencia, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** presentó de manera oportuna y con observancia de las formalidades y menciones de que trata el artículo 31 del C.P.L. contestación a la demanda, siendo procedente su admisión y fijar fecha para audiencia.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social; en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que, en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra. En consecuencia se fija como fecha para **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento**, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE de DOS MIL VEINTE (2020)** a las **UNA Y TREINTA** de la **TARDE (01:30 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/5650815>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador GOOGLE CHROME, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser compartido y utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/5650815>

remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, el Despacho procede a efectuar el decreto de pruebas así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (Folios 21 a 63).

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA:

Documental: Se decreta como prueba la aportada con la contestación (Folios 95 a 699)

De otro lado se dispone reconocer personería para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada Laura Vanessa Murillo Madrid portador de la T.P. No. 286.193 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación a la demanda presentada por **COLPENSIONES**

SEGUNDO: DECRETAR pruebas en el proceso, conforme lo motivado.

TERCERO: FIJAR FECHA para la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento, el día **DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE** de **DOS MIL VEINTE (2020)** a las **UNA Y TREINTA** de la **TARDE (01:30 P.M.)**. la cual se realizará de manera virtual a través de aplicativo LIFESIZE.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA para ejercer la representación judicial de la entidad demandada COLPENSIONES a la abogada Laura Vanessa Murillo Madrid portador de la T.P. No. 286.193 del C.S. de la J. en los términos del poder allegado.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifetimesizecloud.com/5650815>

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a9acec068d71510292c1efdb886fd0dba1330953b0583f8c0715c148c51bccc

Documento generado en 02/10/2020 11:09:14 a.m.

Vínculo de acceso a audiencia virtual:

<https://call.lifesizecloud.com/5650815>